

Santiago

26 NOV 2018

Resolución Exenta N° 11329/18

Vistos:

1. Lo resuelto por esta Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 09454/18, de 21 de septiembre de 2018, que rechazó el reclamo interpuesto por el recurrente, en contra de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., domiciliada en Avenida Providencia N° 111, Piso 2, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la Resolución fue notificada al recurrente mediante correo electrónico de fecha 27 de Septiembre 2018, teniéndose por notificada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del mismo cuerpo reglamentario.
2. La presentación efectuada por la recurrente mediante, Ingreso Subtel N° 149153 del 10 Octubre y Solicitud de Recurso N° 8315 de 09 de octubre, ambos del 2018, a través de la cual solicita acoger el recurso de reposición interpuesto, y dejar sin efecto la Resolución Exenta citada.
3. Que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se puso en conocimiento de la recurrida, la interposición del recurso de reposición por parte del recurrente, a fin de que pudiese alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, en el plazo de 5 días hábiles.
4. Que, consta en autos que la recurrida no contestó el traslado conferido.

Considerando:

1. Que, el recurrente fundamenta su recurso señalando no estar de acuerdo con lo resuelto a través de la Resolución Exenta N° 09454/18, de 21 de septiembre de 2018, indicando que desde el 2017 a la fecha se encuentra con problemas de cobertura en sus móviles, por lo que solicita la indemnización por el período con alteración de servicio.
2. Que, ponderados los antecedentes en la oportunidad, por medio de la Resolución Exenta N° 09454/18, de 21 de septiembre de 2018, se rechazó la resolución recurrida respecto a las pretensiones expuestas por el recurrente en su insistencia, por cuanto la recurrida acompañó los respectivos registros de tráfico, acreditando la continua prestación de suministro, en consecuencia, su correcta utilización.
3. Que, a mayor abundamiento, de los antecedentes aportados en autos por las partes, se constata que el recurrente no ha acompañado, tanto en su insistencia, así como tampoco con ocasión de la tramitación del actual recurso, antecedente alguno que dé cuenta de la constancia de interposición de reclamos previos asociados a las líneas objetadas, tampoco el histórico de registro de incidencias.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el recurrente deberá ingresar su equipo terminal móvil, al servicio técnico de la compañía a modo de realizar pruebas para descartar fallas del equipo o simcard, que puedan generar los problemas que detalla en su insistencia
5. Que, el artículo 19° del Reglamento, prescribe que la Subsecretaría resolverá de conformidad con el mérito de los antecedentes. En dicha virtud, analizados en su oportunidad los antecedentes probatorios acompañados, se resolvió rechazar la solicitud presentada por el recurrente, mediante Resolución Exenta N° 09454/18, de 21 de septiembre de 2018.
6. Que, en consecuencia, revisados nuevamente los antecedentes, es necesario indicar que, por parte de esta Subsecretaría de Estado, no existe la necesidad de modificar la Resolución Exenta recurrida.

SE RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de reposición presentado por el recurrente ya individualizado, y en dicha virtud se confirma la Resolución Exenta N° 09454/18, de 21 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y notifíquese al recurrente y a la recurrida en forma legal.

Por orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, resolvió don Danny Saavedra Silva, Jefe del Departamento de Gestión de Reclamos.

ROL N° 633505/18
RYC

